



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **30 ABR. 2015**

VISTO:

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n) y o) de la Ley N° 3.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó a la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo, en su artículo 13, incisos n) y o), las atribuciones de dictar el Reglamento Interno y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

En el marco de los ejes estratégicos de acción, fijados para el año en curso, se ha incrementado la importancia de mantener un diálogo fluido y planificado, entre el titular de la Defensoría del Pueblo y los distintos medios de información y comunicación social.

Por lo tanto, se ha tornado imprescindible contar con la intervención de un/una vocero/a, que tenga a su cargo la responsabilidad de llevar adelante la tarea de coordinar esas relaciones e incluso ejercer la representación del Defensor ante las mismas, teniendo en cuenta la significación que los citados medios representan como vértices de difusión en la labor que desarrolla el organismo.

En dicho contexto, efectuando el análisis pertinente, resulta necesaria la creación, en el ámbito de la Unidad Defensor, de la Vocería respectiva,

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

asignándole la misión y funciones correspondientes y efectuando el nombramiento del agente que desempeñará esa función.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 3, artículo 13.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

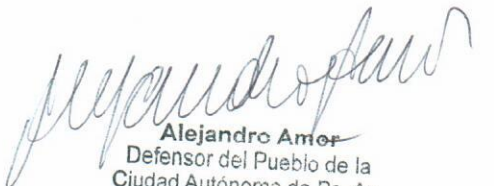
Artículo 1°: CRÉASE, a partir de la fecha, en el ámbito de la Unidad Defensor, la Vicería del Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya misión será la vinculación del titular del organismo con los medios de información y comunicación social, teniendo como funciones la coordinación de los enlaces con los distintos servicios de prensa oral, escrita, visual y digital, así como la representación del Defensor antes los mismos, en los supuestos que indique la máxima autoridad.

Artículo 2°: DESÍGNASE a partir de la fecha, en carácter de Vocera del Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a Natalia RODRÍGUEZ, DNI N° 26.895.380.

Artículo 3°: Las erogaciones que demande la presente se atenderán con el Presupuesto correspondiente al año 2015.

Artículo 4°: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, cumplido ARCHÍVESE.

DISPOSICIÓN N° 04 1 / 15


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.